



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS JUBILADOS DE COLOMBIA – COOPSERP -
DEMANDADO:	TERESA DE JESUS LEIVA AGUIRRE
RADICACIÓN:	41-001-40-22-008-2018-00531-00

Procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación de la parte demanda informando que mediante auto del 10 de diciembre de 2020, por medio del cual, se decretó la terminación de proceso de la referencia, quedando ejecutoriado el 18 de febrero de 2021, había cuenta el mismo, fue objeto de reposición por la demandante, siendo resuelto de manera negativa en auto del 11 de febrero de 2021.

En ese orden de ideas, esta Agencia Judicial se abstendrá de dar trámite a la solicitud planteada por la demandada. Así las cosas, una vez quede en firme la presente providencia, por Secretaria, ARCHIVASE el asunto del rubro.

Notifíquese.



SC

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **01 de octubre de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **061** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO